

EJECUTIVO – C1

RADICADO: 680014003-023-2019-00537-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente, informándole que el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento del demandado y la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados de la demandada. Para lo que estime proveer. (AT)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 10 de marzo de 2020, se ordenó el emplazamiento de la demandada **ISABEL ROCHA ROCHA** y se requirió a la parte actora para que continuará con el trámite de notificación por aviso al demandado **DOMINGO ENRIQUE PICO BERMÚDEZ**, sin embargo, la apoderada de la parte ejecutante allega memorial solicitando el emplazamiento del demandado e informando que no fue posible la entrega del aviso judicial, sin embargo, advierte el Despacho que no se aportó la copia del aviso debidamente cotejada, ni tampoco, la constancia expedida por la empresa de servicio postal que dé cuenta de la gestión fallida. Razón que resulta suficiente para **REQUERIR** a la parte interesada a fin de que informe y allegue las evidencias correspondientes a la notificación de que trata el artículo 292 del CGP.

En caso de resultar infructuoso la notificación por aviso, se **EXHORTA** a la parte actora para que en acatamiento de sus deberes y responsabilidades (numeral 6 del art. 78 del C.G.P.), informe si atendiendo la posibilidad actual de consulta en base públicas de afiliación al SSSI, conoce de alguna(s) entidades(s) que pueda suministrar información sobre el lugar de notificaciones del demandado antes referido identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.682.441, y de ser el caso haga uso de la facultad prevista tanto en el parágrafo 2 del artículo 291 del estatuto procesal, como en el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Frente a la solicitud de inclusión de la demandada en el Registro Nacional de Emplazados, previo a continuar las gestiones del caso, este Despacho en aplicación del parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 de **OFICIO** dispone **REQUERIR** a **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. – COOMEVA E.P.S. S.A.**, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la recepción del oficio que se haga de éste auto, informe al Despacho: + La dirección de ubicación física y electrónica de la señora **ISABEL ROCHA ROCHA** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.509.719, que repose en sus bases de datos.

Por Secretaria líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 041, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 12 de mayo de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **021935360c71375ff59cca6ba94794cc6636e0ff525170e6ca3a4420132afc8c**
Documento generado en 11/05/2021 04:54:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>